



República de Panamá
Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

Resolución N° AL - 017
(de 5 de febrero de 2009)

"Por medio de la cual se Rechaza de Plano la propuesta presentada por la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED en la Licitación Pública por Mejor Valor identificada con el número 2008-1-03-0-08-LV-000818 para el suministro de cuatrocientos veinte (420) buses de servicio de Transporte Público en el área metropolitana, garantía de hasta doscientos cincuenta mil kilómetros (250.000 KM) ó dos (años) lo que suceda primero y capacitación."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el día 29 de enero del año 2009 en el salón de capacitación de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se realizó la apertura de las propuestas dentro de la licitación Pública por Mejor Valor identificada con el número 2008-1-03-0-08-LV-000818 para el suministro de cuatrocientos veinte (420) buses de servicio de Transporte Público en el área metropolitana, garantía de hasta doscientos cincuenta mil kilómetros (250.000 KM) ó dos (años) lo que suceda primero y capacitación.

Que a dicho acto de selección de contratista se presentaron las propuestas de las Empresas CONSORCIO GRUPO Q. ZHENGZHOU YUTONG BUS Co LTD, CONSORCIO VOLVO CDM y HIGER BUS COMPANY LIMITED

Que según consta en el Acta de Licitación del prenombrado Acto Público, la empresa Higer Bus Company Limited presentó fianza de garantía de la Aseguradora Interoceánica de Seguros por un monto superior al monto límite automático de cobertura para dicha aseguradora, por lo cual la Contraloría General de la República solicita la verificación con la Superintendencia de Seguros.

Que de igual forma la fianza presentada por la empresa Higer Bus Company Limited indica un error en el número de acto de la Licitación por mejor Valor al colocar 2008-1-03-0-08-LV-000810 PC en lugar de 2008-1-03-0-08-LV-000818

Que además la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED no cumplió con otros requisitos exigidos en los pliegos de la licitación por lo que se le concedió el término de dos (2) días hábiles, a fin de que dicha situación fuera subsanada, término que venció el día dos (2) de febrero de 2009.

Que el informe secretarial fechado dos (2) de febrero de 2009, emitido por la entidad responsable del acto de licitación, señala que la empresa aportó documentos para subsanar su propuesta.

Que del análisis de los mismos nos percatamos que el documento No. 1, es decir, Endoso Identificado con el número IG-00029 con el número correspondiente por el acto público por Interoceánica de Seguros no reúne los requisitos para subsanar la falta de la fianza, en el sentido de garantizar el monto total de la cobertura exigida en el pliego de cargos, ya que el límite automático de cobertura para dicha aseguradora según los registros de la Contraloría es de B/4,475.084.00 es decir, el documento requerido debía comprobar fehacientemente que la cobertura cubría el 10% del valor total de la propuesta que fue de B/ 51,156,000.00.

Que de igual manera se incorporan al expediente en esta etapa del proceso del acto público nuevos hechos que deben ser considerados ya que afectan la esencia misma de la propuesta, a saber:

1. Nota fechada tres (3) de febrero de 2009 de la compañía Interoceánica de Seguros suscrita por el Señor Salvador Morales B., que entre otras cosas señala lo siguiente:

"Por este medio, le manifestamos que Interoceánica de Seguros no ha emitido ninguna fianza, ni garantía a la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED, ni para la licitación, ni para ninguna otra. Ni siquiera nos fue sometida ninguna solicitud al respecto"

2. Nota DSR-0064 de tres (3) de febrero de 2009 suscrita por Ricardo E. García P, Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, en donde notifica comunicación recibida en esa institución por la Compañía Interoceánica de Seguros mediante la cual se informa que dicha empresa no ha emitido ninguna fianza ni garantía a la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED.
3. Que en diferentes medios de comunicación se publicó la posición señalada por la Compañía Interoceánica de Seguros en el sentido de nunca haber emitido fianza a favor de la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED.

Que en el pliego de cargos del presente acto público, se exige una declaración bajo gravedad de juramento de que toda la información contenida en la propuesta como la documentación adjuntada a la misma es veraz so pena de desestimación por parte de la entidad licitante al momento de la adjudicación,

Que la nota remitida a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre por la Compañía Interoceánica de Seguros desvirtúa y pone en grave duda la veracidad de la información y documentos que sustentan la oferta de la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED.

Que en virtud de todo lo señalado y basados en lo normado en el numeral 7, del artículo 14, el numeral 6 del artículo 41, Artículo 52 de la Ley 22 de 27 junio de 2006, se hace necesario proceder oportunamente en cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la propuesta de la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED por no subsanar en el término legal establecido las fallas correspondientes en la fianza presentada en el acto de propuesta de la licitación por Mejor Valor, número 2008-1-03-0-08-LV-000818.

SEGUNDO: Desestimar la propuesta de la empresa HIGER BUS COMPANY LIMITED, por falta de veracidad en la propuesta de la licitación por Mejor Valor, número 2008-1-03-0-08-LV-000818.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá-Compra", así como la incorporación al respectivo expediente, a fin de cumplir con la correspondiente notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 22 de 2006, Decreto Ejecutivo 366 de 2006, y Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 2007, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


HERACLIO BATISTA
Director General


MIGUEL MARTINEZ
Secretario General

